

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 303.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

para la administración de la Renta del Alcohol.

CAPITULO XII

Liquidación y pago de los productos de la Renta.

(Continuación.)

Artículo 104.

Los Inspectores se constituirán en las fábricas de aguardientes compuestos y licores de su demarcación, dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, para hacer la rectificación de patentes, según lo establecido en el artículo 71 de este Reglamento, y practicarán una liquidación resumen de todos los productos salidos de las fábricas desde 1.º de diciembre del año anterior o desde el día en que comenzara a funcionar la fábrica hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Para hacer estas liquidaciones los Inspectores tomarán por base en las fábricas de primera clase, o sea en las que elaboren los compuestos por destilación directa, lo que resulte de las liquidaciones efectuadas para el pago de las salidas para el consumo interior o garantía de las cuotas sobre los aguardientes compuestos y licores exportados; en las fábricas de segunda y tercera, lo que aparezca datado en la cuenta corriente de almacén, comprobado con las matrices de las guías y resúmenes trimestrales, si lo estimaran conveniente o necesario.

Artículo 105.

Determinado por tal procedimiento

el total de litros de aguardientes compuesto y licores puestas en circulación por el fabricante, se verá la clase de patente que le corresponda, y si fuere de tipo superior a la de que estuviere provisto, se liquidará el importe de la diferencia entre una y otra, expidiendo talón de adeudo el Inspector que lo remitirá a la Administración de la provincia. Esta, a su vez, expedirá una certificación por cada fábrica, expresiva de cuantas devoluciones o cancelaciones del impuesto haya acordado en firme en el plazo de vigencia de las referidas patentes por las exportaciones realizadas directamente desde dichos establecimientos, consignando en ellas el número de los expedientes, fechas de los acuerdos, número de litros exportados y cantidades devueltas; unirán estas certificaciones a los talones respectivos y deducirán de las sumas liquidadas por rectificación lo que corresponda a los litros contenidos en las mismas, contrayendo la diferencia que resulte a favor de la Hacienda y poniéndolos al pago, debiendo hacerse el ingreso en la misma forma prevenida para el de las cuotas del impuesto dentro de la segunda quincena del mes de diciembre.

Pago de las precintas.

Artículo 106.

Con sujeción a lo establecido en la regla 1.ª del artículo 76, los fabricantes que hayan de utilizar precintas para los productos de su industria formularán los pedidos para proveerse de las que necesiten a las Administraciones principales de la Renta.

Los pedidos serán en cantidad cuando menos de cuarenta precintas de cada clase, y su importe se ingresará en metálico o en pagarés; si el pago se hace en efectivo metálico, se formalizará en la misma Administración que facilite las precintas; de realizarse en pagarés, se cumplirá lo prevenido en el artículo 100.

Artículo 107.

Los errores materiales que se cometiesen en las liquidaciones por todos los conceptos de la Renta, serán subsanables durante un año, siempre que se pueda comprobar en la misma liquidación el error padecido.

CAPITULO XIII

De la exportación.

Artículo 108.

La exportación de los aguardientes, alcoholes licores y otros productos preparados con alcohol gravados por la ley, se realizará en la misma forma y condiciones que la exportación de cualesquiera otros productos nacionales, mientras los exportadores no opten a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto.

Cuando opten a tal devolución o cancelación, la exportación deberá efectuarse por Aduana de las habilitadas para el comercio de importación de alcoholes, por la del Trocadero o por la de Farga de Moles; por esta última, solamente para la exportación al Principado de Andorra de aguardientes compuestos y licores.

Los vinos dulces y secos podrán exportarse por todas las Aduanas habilitadas para el comercio de exportación.

Artículo 109.

Cuando los exportadores pretendieren la devolución de cuotas pagadas por la Renta del alcohol o la cancelación de garantías que se hayan otorgado, lo consignarán así en las facturas de exportación, acompañando la guía o el vendí con que hayan circulado los productos.

Para la exportación de los vinos dulces procedentes de los almacenes de los criadores exportadores, cuando éstos opten por el reintegro del impuesto, el exportador deberá acompañar a la factura de embarque un conduce (modelo número 28) en que bajo su responsabilidad declarará el número de bultos, su clase, marcas y numeración, peso bru-

to, número de litros y clase del vino y punto de destino de la expedición. En la factura se hará constar a su vez el número y fecha del conduce. Este último documento se devolverá al interesado después de revisado por la Aduana, con nota firmada por el segundo Jefe, en la que se haga constar el resultado del reconocimiento realizado al efectuarse el embarque de la mercancía.

El reconocimiento de los productos anteriormente enumerados, se hará con el cuidado debido para comprobar la exactitud del género, con lo expresado en el documento de circulación y en la factura de embarque, así como la existencia de las precintas cuando haya de devolverse su importe.

El resultado del reconocimiento se consignará en los documentos de circulación y en las facturas de embarque.

Artículo 110.

En la exportación de vinos dulces, se distinguirán los dos casos siguientes:

1.º Que los vinos marquen en el areómetro o densímetro Baumé más de dos grados y no excedan de ocho, referidos a la temperatura de más de 15 grados centígrados.

2.º Que el grado de dulce sea superior a ocho grados del densímetro Baumé, en las mismas condiciones.

La exportación de los que se hallen en el segundo caso sólo podrá realizarse por las Aduanas de Barcelona, Cádiz, Trocadero, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga, Huelva, Port-Bou, Cartagena, Irún, Sevilla, Bilbao y Pasajes.

En las operaciones de importación y de exportación de productos alcohólicos tendrán los Jefes y Oficiales del Resguardo las facultades que les confiere el Real decreto de 16 de junio de 1924, que declara actos públicos todas las operaciones de reconocimiento, clasificación y aforo, que se realicen en las Aduanas.

(Continuará).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Ejercicio trimestral de 1924.

Relación de los Médicos de esta provincia que han solicitado patente para el ejercicio trimestral de 1924, con expresión del número y clase de las mismas, la cual se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	Base de población.	PATENTES	
			Número.	Clase.
D. Pedro Ramírez Olalla	Burgos	5. ^a	1	5. ^a
Gaudencio Peralta Miñón	Idem	»	2	»
César Urraca Alvarez	Idem	»	3	1. ^a
Ladislao Arangüena	Idem	»	4	»
Benjamin Tamayo Santos	Idem	»	5	5. ^a
Luis Martínez Olmos	Idem	»	6	»
Odorico Mata	Idem	»	7	»
Emilio Ruiz Domínguez	Idem	»	8	»
Julio García Merino	Idem	»	9	»
Jesús Rodríguez García	Idem	»	10	»
Mariano Páramo Alonso	Idem	»	11	»
Isidoro Ureta del Val	Idem	»	12	»
Tomás López Mata	Idem	»	13	»
Luis Valero Carreras	Idem	»	14	1. ^a
Domingo Aniel Quiroga	Idem	»	15	5. ^a
Florentino Izquierdo	Idem	»	16	»
Zacarías Conde García	Idem	»	17	»
Atilano de Quevedo	Idem	»	18	»
Pedro Valcárcel Logroño	Idem	»	19	»
Crisanto Herrera García	Idem	»	20	»
Manuel López Gómez	Idem	»	21	»
Pedro Gómez Carcedo	Idem	»	22	»
Luis Fournier	Idem	»	23	»
Abelardo Nuño Murga	Idem	»	24	»
Eduardo Martín Renedo	Idem	»	25	»
Enrique Vallejo Santiago	Idem	»	26	»
Emilio Giménez Heras	Idem	»	27	»
Máximo Muñoz Casas	Idem	»	28	»
Félix Rojas Gutiérrez	Idem	»	29	»
José Santamaría	Idem	»	30	»
Bonifacio Gil Baños	Idem	»	31	»
Mariano Lostau Páramo	Idem	»	32	»
Valeriano Villalain	Idem	»	33	»
Abelardo Carazo Tamayo	Idem	»	34	1. ^a
José García de Mardones	Idem	»	35	5. ^a
José Merino y Galván	Idem	»	36	1. ^a
Juan Cruz Martínez Acitores	Idem	»	37	5. ^a
César Antón	Idem	»	38	»
Maximiliano Gutiérrez	Idem	»	39	»
Manuel Rivas Larráz	Idem	»	40	»
José Andújar Solana	Idem	»	41	»
José María Ruiz Cisneros	Idem	»	42	»
Alejandro Arranz Lambarri	Adrada de Haza	10. ^a	1	3. ^a
Tomás Cañizal y Repila	Aguilera (La)	»	2	»
Antonio Gutiérrez	Alfoz de Bricia	»	3	»
Isaac Sedano Gallo	Altos (Los)	»	4	»
Fernando Fernández	Anguix	»	5	»
Epifanio Alberto Martínez	Aranda de Duero	8. ^a	6	»
Pedro Miranda Castro	Idem	»	7	»
Manuel Alba Arambarri	Idem	»	8	»
Sisinio Crespo Martínez	Arandilla	10. ^a	9	»
Victor Benito Ayllón	Arauzo de Miel	»	10	»
Julian Diez Fernández	Arcos de la Llana	»	11	»
Jerónimo Gallardo Santos	Arenillas Riopisuerga	»	12	»
Marciano de la Cámara	Arlanzón	»	13	»
Agustín Valverde	Balbases (Los)	»	14	»
Emiliano García	Baños de Valdearados	»	15	»
José del Alamo Tejada	Barbadillo de Herreros	»	16	»
Eustasio Acinas Sebastián	Barbadillo del Mercado	»	17	»
Fermín Vicario Díez	Barbadillo del Pez	»	18	»
Aurelio Sáiz	Barrios de Bureba (Los)	»	19	»
José Mena Armentia	Basconillos del Tozo	»	20	»
Miguel Iniguez	Belorado	9. ^a	21	»
Sebastián P. Blanco	Idem	»	22	»
Antonio Villanueva	Briviesca	»	23	»
Ildefonso Díez	Idem	»	24	»
Adolfo Valdivielso	Idem	»	25	»
Nicolás Porres Alameda	Buniel	10. ^a	26	»
Pedro Avellanosa	Cabia	»	27	»
Bernardo Costales	Campillo de Aranda	»	28	»
Damián de Vicente	Canicosa de la Sierra	»	29	»
Urbano Rebollo y Baranda	Cardañado	»	30	»
Crisógono Sáez Sagredo	Castil de Peones	»	31	»
Miguel Díez Calderón	Castrillo de la Vega	»	33	»
Pedro López García	Castrillo del Val	»	33	»
Desiderio Francés	Castrogeriz	9. ^a	34	»
José González Nebreda	Idem	»	35	»
Isidro Salgado Sánchez	Cerezo de Riotirón	10. ^a	36	»
D. Luis López Arroyo	Cerezo de Riotirón	10. ^a	37	3. ^a
Manuel Medrano	Ciruelos de Cervera	»	38	»
Celestino Martínez	Condado de Treviño	»	39	»
Edelmiro Blanco	Covarrubias	»	40	»
Luis Sanz y López	Idem	»	41	»
Cándido Fernández	Cubo de Bureba	»	42	»
Juan Munguira	Cueva-Cardiel	»	43	»
Leureano Gómez	Escalada	»	44	»
Celestino Marsuón Gallo	Espinosa los Monteros	9. ^a	45	»
Manuel Gutiérrez Pérez	Idem	»	46	»
Faustino Rodríguez	Estepar	10. ^a	47	»
Mariano González	Fresneda de la Sierra	»	48	»
Alejandro Alvarez	Fresne de Riotirón	»	49	»
Tomás de Miguel y Torres	Frias	»	50	»
Miguel A. Iturralde	Fuentecén	»	51	»
Manuel Sacristán Calleja	Fuenteleopiedra	»	52	»
Alvaro Fernández	Fuentenebro	»	53	»
Amado Collado	Fuentespina	»	54	»
Francisco Nieto	Gumiel de Hizán	9. ^a	55	»
Tomás Moral	Gumiel del Mercado	»	56	»
Antonio Díez García	Guzmán	10. ^a	57	»
Arsenio Corral y Jorge	Hontomin	»	58	»
Félix Alegre Mats	Hontoria Valdearados	»	59	»
José Murga Escolar	La Horra	»	60	»
Pablo Abad	Idem	»	61	2. ^a
Fernando Leonato	Hoyales de Roa	»	62	3. ^a
Adrián López	Huércases	»	63	»
Eliseo Navarro Yagüez	Huerta del Rey	»	64	»
Euxiquio Gallo Blázquez	Idem	»	65	»
Cándido Nogal	Humada	»	66	»
Román Casado	Ibeas de Juarros	»	67	»
Victor Corral Jorge	Ibrillos	»	68	»
Gerardo García Baranda	Iglesias	»	69	»
Federico Alonso Burgos	Isar	»	70	»
Arturo Frias	Itero del Castillo	»	71	»
Valeriano Loma y Risño	Junta de Oteo	»	72	»
Nicanor F. Arciniaga	Junta de Trespaloma	»	73	»
Epifanio Bárcena	Lences	»	74	»
Salvador Bravo	Lerma	9. ^a	75	»
Miguel Calvo Casado	Idem	»	76	»
Isidoro Cuesta Santos	Mambrilla de Castrejón	10. ^a	77	»
Jesús Martínez Arroyo	Mecerreyes	»	78	»
José Vázquez	Medina de Pomar	»	79	»
Francisco del Rio	Idem	»	80	»
José Gutiérrez Martín	Melgar de Fernamental	9. ^a	81	»
Teófilo Guerra Manrique	Idem	»	82	»
Hermenegildo Caballero	Merindad de Montija	10. ^a	83	»
Antonio García López	Idem	»	84	»
Ramón Rueda	Idem	»	85	»
Javier de la Morena	Mer. de Sotocueva	»	86	»
Manuel Varona Peña	Mer. de Valdeporres	»	87	»
Ambrosio Fernández Ruiz	Mer. de Valdivielso	»	88	»
Damián Sainz Ruiz	Idem	»	89	»
Francisco Rico	Milagros	»	90	»
Luis Collado Martialay	Miranda de Ebro	8. ^a	91	4. ^a
Cipriano Dulanto	Idem	»	92	»
Antonio Ortega	Idem	»	93	»
Ramiro Dulanto	Idem	»	94	»
Jesús de Valdivielso	Idem	»	95	»
Ezequiel Rubio Angulo	Idem	»	96	»
Pedro Aragüés Murillo	Idem	»	97	»
Manuel Morales	Idem	»	98	»
Francisco Sánchez	Miraveche	10. ^a	99	3. ^a
José Castilla	Monasterio de Rodilla	»	100	»
Gregorio Gómez	Montorio	»	101	»
Teófilo Ruiz del Barrio	Moradillo de Roa	»	102	»
Gil Herrero y García	Olmedillo	»	103	»
Eladio Martínez Ruiz	Padilla de abajo	»	104	»
Vicente Peralta Cordero	Palacios de la Sierra	»	105	»
Mariano Mateo Ausín	Pampliega	»	106	»
Antonio Martínez	Pancorvo	»	107	»
Andrés Carmona	Pardilla	»	108	»
Hermógenes González	Pedrosa del Principe	»	109	»
Isaac Bueno Guzmán	Idem	»	110	»
Tomás Asenjo y Asenjo	Pedrosa de Rio Urbel	»	111	»
Gregorio Arranz Sanz	Peñaranda de Duero	»	112	1. ^a
Angurio Sanz de la Monja	Peral de Arlanza	»	113	3. ^a
José Quintana	La Piedra	»	114	»
Pedro Sicilia y Pérez	Piñilla los Barruecos	»	115	»
Faustino Zapatero	Poza de la Sal	»	116	»
Eduardo Díez Melchor	Prádanos de Bureba	»	117	»
J. Francisco Martínez	Pradoluengo	9. ^a	118	2. ^a
Adolfo Miguel Rico	Idem	»	119	»
Silvino Campo García	Presencio	10. ^a	120	»
Antonio Salinas	Puebla de Arganzón	»	121	3. ^a
Julio Rojo Fernández	Puentedura	»	122	»
Guillermo Moreno	Quemada	»	123	»
José Campo Ibáñez	Quintana del Pidio	»	124	»
Fernando Salinas	Quintanadueñas	»	125	»
Heradio Navas Bermejo	Quintanamorano	»	126	»
Adolfo Villareal	Quintanamañvirgo	»	127	1. ^a
Pedro Serrano Rodríguez	Quintanapalla	»	128	3. ^a
Francisco Izquierdo	Quintanar de la Sierra	»	129	»

D. Simón Ortega Ruiz.....	Quintanavides.....	10. ^a	130	3. ^a
Cesáreo del Río Bueno....	Quintanilla del Agua..		131	
Santiago Martínez.....	Las Quintanillas.....		132	
Jenaro Sainz.....	Quintanilla San García.		133	
Faustino Pérez Antón....	Quintanilla Somuñó...		134	
Yenancio Rodríguez.....	Quintanilla Vivar.....		135	
Arturo Capellán.....	Redecilla del Camino..		136	
Federico de Miguel.....	Revilla del Campo....		137	
Rogelio Pérez Domingo..	Riostras.....		138	
Pedro Fernández Murillo..	Roa.....	9. ^a	139	
Angel González.....	Idem.....		140	1. ^a
Eloy Herrero García.....	Idem.....		141	3. ^a
José María Pérez.....	Royuela.....	10. ^a	142	
Sinforoso Villaciaco.....	Salas de Bureba.....		143	
Juan Manuel Sáez.....	Salas de los Infantes..	9. ^a	144	
Eduardo Vicario Peraita..	Idem.....		145	
Angel Sáez.....	Idem.....		146	
Teodoro Rojo Yagüez.....	San Juan del Monte...	10. ^a	147	
Inocencio Lázaro.....	San Martín de Rubiales		148	
César Fernández.....	Santa Cruz la Salceda..		149	
Cándido López.....	Santa Gadea del Cid...		150	
Angel Pardo de Luque...	Santa Inés.....		151	
Ismael Santos y Santos...	Santa María del Campo		152	
José Martínez Salinas....	Santa M. ^a Ribarredonda		153	
Lázaro García González...	Santibañez Zarzaguda..		154	
Fernando Asuin Marín...	Sto. Domingo de Silos..		155	
Desiderio Sanjuán.....	Sargentos de la Lora...		156	
Vicente Gómez García....	Valdeajos (Sargentos)..		157	
Eduardo Garilleti.....	Sarracín.....		158	
Julián Gutiérrez.....	Sasamón.....		159	
Manuel Gallo.....	Sedano.....		160	
Alejandro de Blas.....	Solarana.....		161	
Eusebio Garro Camarero..	Sotillo de la Ribera...		162	
Modesto Herrero.....	Tardajos.....		163	
Mauricio Nogal.....	Tordómar.....		164	
Tomás Arranz.....	Torresandino.....		165	
Gabriel Eseudero Escudero.	Tubilla del Agua.....		166	
Pedro Benito y León.....	Ubierna.....		167	
Medardo Gala Sanz.....	Vadocondes.....		168	
Julio del Soto Sáez.....	Valdezate.....		169	
José David Castro.....	Valle Hoz de Arriba...		170	
Eladio Bustamante Peña...	Valle de Mena.....		171	
Dionisio Rueda y Peña...	Idem.....		172	
José María de Pinedo....	Idem.....		173	
Victor Bustamante.....	Idem.....		174	
Fernando Llorente.....	Valle de Valdelucio...		175	
Félix Lalinde.....	Valle de Tobalina.....		176	
Eugenio Rueda.....	Valle de Mena.....		177	
Secundino Nuño Simón...	Idem.....		178	
Antonio Fernández.....	Idem.....		179	
Eladio Llorente.....	Valle de Valdelucio...		180	
Rafael Garrido.....	Valluércanes.....		181	
Carlos Cameno Vélez....	Vileña.....		182	
Eduardo Prado Angulo...	Vilviestre del Pinar...		183	
Domingo Gutiérrez.....	Villadiago.....		184	
Francisco Peralta.....	Idem.....		185	
Juan Manuel Arias.....	Villafranca Montes Oca.		186	
Juan Avellanosa.....	Villafria.....		187	
José García Martínez....	Villafruela.....		188	
Máximo Ruiz Rodríguez...	Villagonzalo Pedernales		189	
Emilio Martín.....	Villahizán de Treviño..		190	
José Molinos.....	Villahoz.....		191	
Leandro Mateo Martín...	Villalba de Duero.....		192	1. ^a
Antonio Hergueta.....	Villalbilla de Burgos..		193	3. ^a
Enrique Carralón.....	Villalmanzo.....		194	
Amancio González.....	Villamayor los Montes.		195	
Domingo Díez Partida...	Villambistia y Tosantos		196	
Rafael López Peláez.....	Villanueva de Gumiel..		197	
Vicente Oteo Villate....	Villarcayo.....		198	
Francisco López Buzo...	Idem.....		199	
Jesús Viejo Julián.....	Villasandino.....		200	
José María Bilbao Nogales.	Villasilos.....		201	
Isaac Mena.....	Villasur de Herreros..		202	
Victoriano García.....	Villavedón.....		203	
Agustín García Vedoya...	Idem.....		204	
Antonio Delgado Martínez.	Villaverde Mogina....		205	
Antolín Lucio Fernández.	Villegas.....		206	
Félix Herrero García....	Villovela de Esgueva..		207	
Moisés Lázcano Pérez....	Zarzosa de Riopisuerga.		208	
Eutimio Casado Pastor...	Zazuar.....		209	

Burgos 23 de octubre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

Providencias judiciales

Lerma.
D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,
Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a ins-

tancia del Procurador D. Lucinio Merino, en nombre y representación de Pío González Sanz, vecino de Villafruela, se sigue juicio ejecutivo en la vía de apremio contra Daniel Dieguez Sanz, de la misma vecindad, y en él he acordado que para el 18 de noviembre próximo, hora de las

once, se saquen a segunda subasta en este Juzgado y en el municipal de Villafruela, las fincas que con su respectivo justiprecio se expresan a continuación, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta hacer exhibición de la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será la postura mínima admisible, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Fincas sitas en término de Villafruela.

Una casa en la calle Esperanza, número 2, compuesta de planta baja y un piso, que surca por derecha entrando con Guadalupe Ronda, izquierda otra de Catalina García y espalda de Lucía Maté, tasada en 1000 pesetas.

Una tierra en Las Consejeras, de 80 áreas y 48 centiáreas, surca norte camino, S. Diego Pinillos, E. Eugenio Alonso y O. Agustín Tejedor, en 75.

Otra al camino de Tordómar, de 96 y 59, linda N. Teófilo Elena, sur Teodomiro Maté, E. Zacarías Arauzo y O. Victor Contreras, en 75.

Otra en Ondanilla, de id., linda N. Teódulo González, S. carretera, E. Santiago Sanz y O. Eugenio Alonso, en 50.

Finca sita en término de Lerma.

Una tierra al Llano de las Suertes, de 80 áreas y 40 centiáreas, linda N. y O. camino, S. Sebastián González y E. Rosa García, en 100.

Dado en Lerma a 21 de octubre de 1924.—Rafael Delgado Iribarren. —Por su mandado, Vicente Rocher.

Villarcayo.

Requisitoria.

Ventades Mena (Santos y Felipe), de 22 y 21 años de edad respectivamente, solteros, labradores, domiciliados últimamente en Quintanilla Sopena, distrito municipal de Merindad de Montija, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, procesados por tenencia de armas y lesiones, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Villarcayo, para constituirse en prisión y notificarles el auto de procesamiento, previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Villarcayo 25 de octubre de 1924. —El Juez de instrucción, Alberto Gil Albert.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Pancorvo, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determi-

nado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de octubre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, para la construcción de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar (variación desde el sitio de «Los Molinos» hasta el empalme con la carretera de Espinosa de los Monteros), se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 98, de fecha 20 de junio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excelentísimo Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 27 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe Teófilo Rodríguez Bascones.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, para el ejercicio económico de 1924-25, se encuentra expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Berzosa de Bureba 14 de octubre de 1924.—El Alcalde, Zacarías Arnaiz.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1924 a 1925, en virtud de la Real orden de 3 del corriente mes de septiembre, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 189 de este periódico oficial, correspondiente al día 9 de octubre del año actual.

Número del expediente.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa- ción.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuación.)															
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	>	400	480	La Solana y Golórcita.—N. río del Gorranal, E. La Barranca, S. Alto de San Cristóbal y O. Campo Manquillo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	900	350	170	40	100	1460	1940
256	Salas de los Infantes...	Salas.....	Ledania.....	1500	>	1900	Gormediano.—N. La Campiña, E. corta de años anteriores, S. ríos Arlanza y Pedroso y O. Arroyo Lirote.—Entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.—Cabeza San Vicente y Umbria de Erramienta, hoja para el ganado.....	4	4760	2210	900	90	370	8580	10480
257	Idem.....	Idem.....	Santa Cecilia.....	>	150	300	Las Majadas.—N. Vallegonzalo, E. Mata Coloma, S. camino de Salas a Pinilla de los Moros y O. Mojonera con La Revilla y Barbadillo.—Poda de roble dejando guías para el aprovechamiento de hoja para el ganado.....	4	1000	200	390	120	70	440	740
195	Idem.....	Idem.....	Dehesa Santa Maria...	>	>	>	>	>	1000	200	390	120	70	1100	1100
258	San Millán de Lara...	San Millán.....	La Bastera.....	>	>	>	>	>	800	64	70	>	>	286	286
259	Idem.....	Idem.....	Candeleda.....	>	270	270	Tierras de Cubillo.—N. La Bastera, E. y S. tierras labrantías y O. Monteagudo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de espino.....	4	500	30	50	>	20	770	1040
260	Idem.....	Idem.....	Cuesta Mala.....	>	>	>	>	>	200	24	20	>	>	275	275
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	>	>	>	100	16	40	>	>	275	275
197	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Porquera de Medio...	>	>	>	>	>	20	>	>	>	>	44	44
198	Idem.....	Idem.....	Porquera la Estrelia...	>	>	>	>	>	60	>	>	>	>	132	132
199	Idem.....	Idem.....	Porquera Primera....	>	>	>	>	>	30	>	>	>	>	66	66
262	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	>	400	500	Valdemazos, Valle de San Cristóbal, Valle Pedernales, La Pila y Fuenteportillo.—N. Mojonera de Contreras, E. camino de Contreras, S. Huelga y O. camino de Santibáñez a Contreras.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20	>	2200	2700
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	>	>	>	>	>	1100	160	100	20	>	550	550
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	>	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.....	4	1300	160	100	20	>	2200	2700
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>	>	>	100	160	100	20	>	1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra..	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	>	100	150	Los Chorros.—N. corta anterior, E. Arroyo la Madre, S. El Espinal y O. Las Horneras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	850	85	90	>	>	385	535
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	125	187	El Cortado y Hornuña.—N. Brezal de la Sierra, E. Arroyo de Turzas, S. corta anterior y O. río de Hornuña.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1020	110	99	8	>	990	1177
201	Torrelara.....	Torrelara.....	Ladera del Torcón....	>	>	>	>	>	40	>	>	>	>	88	88
202	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>	>	>	50	>	>	>	>	110	110
203	Idem.....	Idem.....	Traslahoya.....	>	>	>	>	>	10	>	>	>	>	22	22
269	Idem.....	Idem.....	Las Navas.....	>	130	180	Mazadillas y Alto del Gancho.—N. carretera, E. Mojonera con Paules, S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	>	45	>	>	297	477
204	Valle de Valdelaguna..	Quintanilla-Urrilla...	Dehesa Salcedo.....	>	100	190	El Hueco.—N. camino de Barbadillo, E. tierras labrantías, S. Arroyo Corriente y O. La Majada.—Poda de roble dejando guías.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.....	4	200	80	40	20	15	150	340
270	Idem.....	Bezares.....	Aceras y Retamar....	>	140	160	Paulejas.—N. camino de Vallegimeno, E. Barranco de La Torquilla, S. cañada de merinas y O. Regato de Mataelmoro.—Poda de roble dejando guías, roza de mata rastroera de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4	25	100	60	25	20	240	400
271	Idem.....	Tolbaños de arriba...	Haedo y Dehesa.....	>	360	500	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles huecos e inmaderables marcados, leñas muertas, rodadas y limpia de malezas.....	4	800	140	90	100	50	530	1030
271	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	La Tejera.—Roza de espino, retama y otras malezas con destino a tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	50

(Concluirá).

IMPRENTA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS